CONTRATO N°:	4600018206 de 2025	
TIPO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
PARTES/NIT:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	890.900.286-0
	EPIA S.A.S.	830.096.621-7
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($1.232.451.500)** INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. Disgregados de la siguiente manera: • **LOTE 1. VALOR:** SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($646.451.500). INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. • **LOTE 11. VALOR:** QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($586.000.000) INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
DOMICILIO:	MEDELLÍN	

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de Nombramiento N° 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto Departamental de Delegación N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, de una parte, quien

para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT 890.900.286-0, por una parte; y de otra parte, **JHON FREDY EPIA MAYOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.144.970, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **EPIA S.A.S.** con **NIT 830.096.621-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y que hemos acordado celebrar el presente Contrato, conforme lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se busca servir a la comunidad y garantizar su participación en decisiones que la afectan. **2.** El Artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad. **3.** La función administrativa, según el Artículo 209 de la Constitución, busca el interés general bajo determinados principios como el de igualdad y eficacia. **4.** Los departamentos, conforme al Artículo 298 de la Constitución, tienen autonomía en asuntos seccionales y desarrollo socioeconómico. **5.** La Ley 2200 de 2022 define al Departamento como una organización territorial autónoma y con personería jurídica. **6.** La Ley 489 de 1998 consagra principios como la buena fe y la eficiencia para la función administrativa. **7.** La contratación pública es esencial para que el Estado adquiera bienes y servicios, alineándose con los principios del Estado social de derecho. **8.** El Departamento de Antioquia, en materia de contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que reglamentan las leyes mencionadas. **9.** La Ley 418 de 1997 creó el FONSECON y los FONSET para la seguridad y convivencia, con la finalidad de que se distribuyan los recursos según necesidades regionales, como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 de Antioquia. **10.** El FONSET de Antioquia fue creado por Ordenanza 59 de 2016 y posteriormente se reglamentó su funcionamiento por medio de la Ordenanza 041 de 2024. **11.** El Decreto D 2024070003913 de 2024 asigna a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de administrar los recursos del FONSET, con delegación especial del Decreto D 2025070000089 de 2025 y las funciones del CTOP. **12.** El Decreto Departamental No.2024070003913 de 2024 define el propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **13.** El Plan de Desarrollo **"Por Antioquia Firme 2024-2027"** establece la hoja de ruta para la inversión pública y el desarrollo del territorio. **14.** La Línea Estratégica 1 de dicho Plan de Desarrollo busca recuperar el control territorial y fortalecer la participación ciudadana para la seguridad. **15.** El Departamento de Antioquia busca fortalecer organismos de seguridad y justicia mediante la ejecución del PISCC, combatiendo la criminalidad y mejorando la seguridad ciudadana. **16.** La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de acuerdo a la necesidad correspondiente, elaboró los estudios y documentos previos para tramitar proceso de Selección de Abreviada de Subasta

Inversa Electrónica **por lotes** No. 16509 de 2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** con la finalidad de adquirir los siguientes vehículos y motocicletas: VEHÍCULO NECROMÓVIL (2), MICROBÚSES NO UNIFORMADOS, CAMIÓN CON ADECUACIÓN GRUA PLATAFORMA, CAMIÓN CON ADECUACIÓN FURGÓN, CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA (03), MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (300 a 650 CC), MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (640 a 660 CC), MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (300 a 650 CC) – PÚRPURA. **17.** El Presupuesto Oficial establecido para todos los lotes en el proceso se estimó en un valor de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.899.344.549)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **18.** Mediante Resolución N° 2025060171370 del 16 de mayo de 2025 y publicada en la misma fecha, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 16509, además este mismo día se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, estableciendo también el cronograma del proceso de selección. **19.** El 29 de mayo de 2025 hasta las 10:00 horas, fecha y hora estimada en el cronograma para la presentación de las ofertas, se recibieron las propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II. **20.** La entidad realizó la apertura de los sobres con los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) el 29 de mayo de 2025. Posteriormente, el 9 de junio de 2025, se publicó un informe preliminar con la evaluación de estos requisitos, y se dio un plazo hasta el 12 de junio de 2025 para subsanar documentos. De acuerdo con el principio de selección objetiva, los requisitos habilitantes eran subsanables hasta antes de la subasta, por lo que se actualizó el informe de evaluación en seis ocasiones adicionales, respondiendo a las solicitudes de los oferentes. La última actualización de este informe fue el 26 de junio de 2025. **21.** El día 26 de junio de 2025, desde las 11:30 horas, se tenía previsto realizar el certamen de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II para cada uno de los lotes con los proponentes que se encontraban habilitados para la asistencia al certamen de subasta. **22.** Con base en el proceso de selección por Subasta Inversa Pública No. 16509 de 2025 para el Lote 1, inicialmente se había adjudicado el contrato a Saludcar Operación Colombia S.A. mediante Resolución No. 2025060178695 del 03 de julio de 2025. Sin embargo, se constató que esta empresa presentó un certificado del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) alterado, según la comunicación CSR2.2025.29711.S del 11 de julio de 2025, lo cual contraviene los principios de transparencia, buena fe y legalidad. En consecuencia, y en aplicación del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 8.3.8 del pliego de condiciones, la adjudicación a Saludcar Operación Colombia S.A. fue revocada mediante Resolución No. 2025060193023 del 12 de agosto de 2025. Actuando bajo los principios de selección objetiva y la búsqueda del ofrecimiento más beneficioso para la Entidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se reevaluaron los lances válidos y legítimos de los participantes. La empresa EPIA S.A.S. fue identificada como el siguiente oferente más competitivo. Por lo tanto, se procede a adjudicar el Lote 1 del proceso a EPIA S.A.S. por el valor de su último lance válido, que asciende a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS**

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($646.451.500). 23. Para los **lotes 2, 3, 4 y 11**, la Entidad procedió a aplicar lo estipulado en la sección 4.2 "MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS" del Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. **El lote 11** corresponde a "NECROMÓVIL FISCALÍA", y el único proponente habilitado fue la empresa **EPIA S.A.S.** con NIT 830.096.621-7 quien ofertó un valor inicial de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($586.000.000). 24.** El Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, expidió "ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN MOVILIDAD ESPECIALIZADA", con fecha 02 de julio de 2025 en la cual se recomendó la adjudicación de cada uno de los lotes, incluyendo el Lote N° 1 y 11, según consta en el Acta de Comité Interno de Contratación N° 27. **25.** Mediante el Artículo Octavo de la Resolución No. 2025060178695 del 03 de julio de 2025 se adjudicó el **lote 11** del proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa Pública N°16509 de 2025 al proponente **EPIA S.A.S.**, representada legalmente por **JHON FREDY EPIA MAYOR**, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($586.000.000). 26.** Mediante el Artículo Tercero de la Resolución 2025060193023 del 12 de agosto de 2025 la Entidad adjudicó a la empresa EPIA S.A.S. NIT 830.096.621-7, el Lote 1 del proceso, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($646.451.500),** representada legalmente por **JHON FREDY EPIA MAYOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.144.970. Definidas las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá entregar la totalidad de los ítems, bienes y servicios relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnicas a cabalidad (vehículo, adecuación, mantenimientos, capacitación, matricula y SOAT; etc) para la Policía Nacional y Fiscalía general de la Nación

LOTE 1. VEHÍCULO NECROMÓVIL REGIÓN 6

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	Adecuaciones y transformaciones de vehículo a Necromóvil según especificaciones técnicas (Incluidos Accesorios y Mano de Obra)	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 Kilómetros o Dos Años lo que primero ocurra.	Unidad	1
4	Matrícula oficial	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

LOTE 11. VEHÍCULO NECROMÓVIL PARA FISCALÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	Unidad	1
2	Adecuaciones y transformaciones de vehículo a Necromóvil según especificaciones técnicas (Incluidos Accesorios y Mano de Obra)	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 Kilómetros o Dos Años lo que primero ocurra.	Unidad	1
4	Matrícula oficial	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

PARÁGRAFO SEGUNDO. El alcance del objeto contractual se ejecutará estrictamente de acuerdo con la ficha técnica establecida por la Entidad para cada uno de los lotes (1 y 11), la cual define las especificaciones y requisitos contratados. Además, se deberá dar cumplimiento a la ficha técnica presentada en la oferta por el contratista, que fue el documento evaluado para la adjudicación del contrato. En caso de existir alguna discrepancia entre las fichas, prevalecerán los requerimientos de la Entidad, siempre y cuando se respete el objeto y la calidad de los servicios o productos ofertados y adjudicados.

SEGUNDA. VALOR TOTAL: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($1.232.451.500) INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. Disgregados de la siguiente manera:

- **LOTE 1. VALOR:** SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($646.451.500). INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

- **LOTE 11. VALOR:** QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($586.000.000) INCLUÍDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato por cada lote una vez recibido a satisfacción los vehículos. En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado por lote, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el lote 1: El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del lote 1 (1 vehículo con adecuaciones a necromovil, accesorios, costo de mantenimiento preventivo, matrícula oficial y SOAT), una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Para el lote 11: La Gobernación de Antioquia - Secretaría de Hacienda, desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del lote 11 (1 vehículo con adecuaciones a necromovil, accesorios, costo de mantenimiento preventivo, matrícula oficial y SOAT), una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA o la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo a las fechas estipuladas.

EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes **estampillas del 7,3%**, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

Impuesto de Timbre Nacional: Es responsabilidad del contratista, asumir el pago correspondiente al 0.5% según lo estipulado en la Circular N° 2025090000061 del 06 de marzo de 2025 y lo emanado en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 según aplique.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ cuenta con los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

Dependencia	Reserva N°	Fecha	Valor
Reserva IDEA	1000232665	15/08/2025	Seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos M/L ($646.451.500).

Dependencia	Reserva N°	Fecha	Valor
Gobernación de Antioquia	4500065060	18/07/2025	Quinientos ochenta y seis millones de pesos M/L ($586.000.000)

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES: Las siguientes son obligaciones comunes para el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **1)** Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. **2)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación. **3)** Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del contrato. **4)** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **5)** Asistir a las reuniones programadas por el contratante. **6)** Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **8)** Designar un supervisor para el convenio, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EPIA S.A.S.** 1) Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución de cada lote que se le adjudicó. **2)** Aportar el personal requerido para cumplir el objeto del contrato y con las especificaciones de cada lote. **3)** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. **4)** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general **5)** Presentar un formato de protocolo de pruebas de recepción de la solución, en el cual se verifique el correcto funcionamiento del bien entregado y se prueben todos los servicios específicos que se exigen por lote. **6)** Cumplir con la normatividad en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. En caso de que el contratista entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la

autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA EPIA S.A.S. 1)** Iniciar la fase de implementación de cada lote, previa suscripción del acta de inicio del contrato. **2)** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad. **3)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas. **4)** Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en las especificaciones técnicas y los Estudios Previos. **5)** Presentar un plan de trabajo por lote avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación del gerente de proyecto, supervisores. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. i) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren. **6)** Aplicar Ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en en el numeral 2.2 especificaciones técnicas de cada lote. **7)** Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia. **8)** Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos. **9)** Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta. **10)** Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos. **11)** Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final. **12)** Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. **13)** El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación. **14)** Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, daños o fallas que puedan presentarse. **15)** En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas,

registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías. **16)** Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales. **17)** El manual de usuario de cada vehículo entregada deberá ser aportado junto con la entrega del vehículo. **18)** Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA - EPIA S.A.S. 1)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote en particular, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y en los anexos técnicos de cada lote. **2)** Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas. **3)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante. **4)** Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual. **5)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **6)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente. **7)** Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato. **8)** Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. **10)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11)** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo

modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones. **14)** Disponer del personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual. **15)** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **16)** Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **17)** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos y los anexos técnicos. **18)** Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato. **19)** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos. **20)** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **21)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **22)** La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual. **23)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **24)** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. **25)** Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de

prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos. **26)** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **27)** El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **28)** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada. **29)** Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **30)** Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes. **31)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ: 1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, traslado, desembolso y pago de los recursos de acuerdo a la forma estipulada en el contrato. **2)** Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida. **3)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Artículo 32. **4)** Exigir al CONTRATISTA y al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto y el alcance del contrato. **5)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **6)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA. **8)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado en la matriz de riesgos, los posibles riesgos de la presente contratación, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías conforme lo estimado en materia de riesgos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía	Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato.	Plazo
Cumplimiento	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	35%	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.
Provisión de repuestos.	10%	Por el término de cinco (5) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil

Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la cláusula respectiva del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los costos de las garantías exigidas (pólizas de seguro) en el presente contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: De acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7 el cual determina la Supervisión Interna, es decir que se realizará por parte de funcionarios o servidores públicos del Departamento de Antioquia. Atendiendo a la mediana complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente contrato, le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.2 del mismo el cual determina: ***Tipo B.*** *Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV, y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad.* ***Supervisión colegiada:*** *requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.* En este orden de ideas, desde la Secretaría de Seguridad y Justicia se realizará la Designación de Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegue a suscribir. De manera específica, los supervisores designados realizarán las siguientes actividades, entre otras inherentes a su función, de acuerdo con el alcance de las responsabilidades que tengan a su cargo: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda

la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del contrato y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo 1° de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y sus derivados. **9.** Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **10.** Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad. **11.** Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera el contrato. **12.** Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del contrato. **13.** Apoyar la liquidación del Contrato.

NOVENA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos complementarios correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, pará lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causen por el simple

incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración departamental podrá efectuar al CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración departamental; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EPIA S.A.S., ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las obligaciones que surgen con la suscripción del presente contrato. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá lugar a su terminación por las siguientes causales: **a)** cuando se configure la ejecución total del objeto del contrato. **b)** Por el cumplimiento del plazo estipulado, **c)** De forma anticipada cuando se configure el incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas, **d)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **e)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **f)** Por las demás causales que señale la Ley.

DÉCIMO CUARTA. DECLARACIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta técnica y económica acorde con la solicitud realizada por el Contratante, la cual concluye con la

suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedan a cargo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del CONTRATISTA de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha o terminación. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan que EL DEPARTAMENTO podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, y en todo caso, conforme el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: No se podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas con las que cuentan las Entidades Estatales al momento de celebración de los contratos, esto es, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

VIGÉSIMA TERCERA. CERTIFICADO REDAM. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la empresa, declara no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM; este documento debe presentarse para la suscripción del presente contrato y su expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la suscripción del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, es claro y certero, el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que el Departamento, tiene adoptada, https://sedeelectronica.antioquia.gov.co/publicaciones/1/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso/. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se

regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATISTA entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la autorización previa, expresa clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y Documentos Previos del proceso **2.** Pliegos de condiciones y sus anexos. **3.** Propuesta presentada por **EPIA S.A.S.**, incluyendo las fichas técnicas ofertadas para Lote 1 y Lote 11. **4.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas, de las partes y sus representantes legales. **5.** Copia del RUT de las partes. **6.** Constancia de paz y salvo de aportes ante el Sistema de Seguridad Social Integral con sus respectivos soportes. **7.** Certificado de recomendación del Comité Interno de Contratación y Comité de Orientación Seguimiento. **8.** Resolución N° 2025060178695 del 3 de julio de 2025. **9.** Resolución 2025060179047 del 07 de julio de 2025. **10.** Resolución N° 2025060193023 del 12 de agosto de 2025. **11.** Reserva IDEA N° 1000232665 del 15 de agosto de 2025, y Registro Presupuestal de Compromiso 4500065060 del 18 de julio de 2025. **12.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las pólizas respectivas y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: El domicilio contractual será el Distrito de Medellín y se rige por las disposiciones legales sobre Contratos, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 22 AGO 2025

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

JHON FREDY EPIA MAYOR
Representante Legal
EPIA S.A.S.

	NOMBRE	*FIRMA*	*FECHA*
Proyectó y elaboró:	**SANTIAGO GÓMEZ OSPINA** – Abogado Especializado Contratista - Rol Jurídico - *Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz* -	Firma:	15/08/2025
Revisó:	***LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA*** - *Profesional Especializada Contratista* - Rol Técnico - *Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.*	Firma:	15/08/2025
Revisó:	***YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS*** - *Profesional Contratista* - Rol Logístico - *Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.*	Firma:	15/08/2025
VoBo.	**DENIS MILENA VILLA PALACIO** - Asesora de Despacho - *Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.*	Firma:	19/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			